



MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
DESPACHO TERRITORIAL

RESOLUCION N° (00151)  
(10/03/2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO"**

El suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Risaralda, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011 capítulo VI, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, y las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015 y la Resolución 3811 de 2018, modificada por la Resolución 0253 del 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

**I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico hotelpereiraempresarial@gmail.com, **ACTIVIDAD COMERCIAL I 5511 Alojamiento en Hoteles.**

**II. HECHOS**

1. Por medio de auto No.02070 se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **LIZA FERNANDA AGUDELO MORENO**, para que practicará visita de carácter general en materia de Riesgos Laborales al **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, la cual fue llevada a cabo el día 18 de julio de 2019. (FI 1 al 3).
2. Mediante memorando radicado No. 08SI2019706600100001064 de fecha 08/08/2019, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada presentó informe de la visita realizada al **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, propiedad del señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**. (FI 7).
3. Mediante Memorando 08SI2019706600100001255 de fecha 16 de septiembre de 2019, se asignó el expediente al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDISON DE JESUS MARIN MARQUEZ**, para que adelantará las actuaciones correspondientes. (FI 8).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

4. Visto el contenido del escrito presentado por la inspectora comisionada LIZA FERNANDA AGUDELO radicado bajo el No. 08SI2019706600100001064 de fecha 08/08/2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico hotelpereiraempresarial@gmail.com; por la presunta inobservancia de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente lo reglado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos para empresas con 10 o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III.
5. Con oficio radicado 08SE2019706600100003047 del 03/10/2019, se comunicó al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico hotelpereiraempresarial@gmail.com, la existencia de mérito para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, auto No. 02928 del 16 de septiembre de 2019. (FI 9 al 10).
6. Por medio de auto No. 03225 del 17/10/2019 se inició un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra del señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, el cual es notificado personalmente el 01 de noviembre de 2019. (FI 12 al 17).
7. El 31 de octubre de 2019, mediante radicado No.11EE2019706600100004746, el propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** allegó al Despacho la siguiente información en medio físico y digital USB: (FI 18 al 100).
  - *Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL con fecha de octubre de 2019, organigrama, informe perfil sociodemográfico, objetivos y política del SG-SST firmada por el representante legal, política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, política de prevención al acoso laboral, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de requisitos legales, acta de conformación vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, acta de conformación Comité de Convivencia Laboral, cronograma de capacitación en el SG-SST año 2019, matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles, plan de trabajo anual del SG-SST año 2019, plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, procedimiento de acciones correctivas y preventivas, copia hoja de vida de la profesional que diseño el Sistema SST, copia licencia SST vigente y curso de 50 horas SG-SST.*
8. El 26 de noviembre de 2019, por medio de oficio con radicado de recibo No.11EE2019706600100005072, el propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** presentó descargos y allegó a este operador administrativo la siguiente información en medio digital USB: (FI 101 al 102).
  - Conceptos de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de las trabajadoras Maria Elizabeth Giraldo, Maria Inés Córdoba, registro de socialización plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias con fecha del 06/11/2019,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio" - al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

informe de simulacro de evacuación, autoevaluación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 con un porcentaje de cumplimiento del 99.5%, fichas técnicas de productos químicos (jabón lavaloz, Ajax limón, jabón líquido de manos, limpiavidrios, limpia pisos, insecticidas, blanqueador), procedimiento de reporte de incidentes y condiciones inseguras, actas de vigía de SST con fechas de 05/11/2019 y 19/11/2019, copia de pago de nómina de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, certificado de afiliación ARL POSITIVA del empleador JOSE JAIR CASTRO MONSALVE fechada el 13 de noviembre de 2019, registro de capacitación en el tema manejo y elaboración del actas del vigía SST con fecha del 05/11/2019, registro de socialización de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acoso Laboral, sustancias psicoactivas, registro socialización reglamento de higiene y seguridad industrial, acta designación responsable del SG-SST, copia de contrato de prestación de servicios suscrito entre el **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** y la profesional SST.

9. Mediante auto No. 03665 del 05 de diciembre de 2019, se decretó las siguientes pruebas al **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**: (FI 103 al 106).

- *Matriz de peligros y riesgos actualizada donde se evidencie los riesgos a que están expuestos los cargos de recepcionista y camarera.*
- *Soportes de implementación de controles establecidos en la matriz de peligros y riesgos.*
- *Copia de pago de seguridad social integral de los meses de noviembre y diciembre de 2019.*

10. El 31 de diciembre de 2019, el señor Jose Jair Castro Monsalve en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** con oficio radicado No. 1270 congreco al despacho en medio digital USB, la información solicitada en el auto 03665. (FI 107 al 108).

11. Mediante oficio con radicado 08SE2020706600100000077 de fecha 16/01/2020 se comunicó al propietario del establecimiento de **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, el auto No. 00016 del 09 de enero de 2020 traslado de alegatos de conclusión, con guía de recibo No. YG250587350CO del 17 de enero de 2020, los cuales fueron allegados al despacho el 21 de enero de 2020. (FI 109 al 111).

### III. FORMULACIÓN DE CARGOS

Por medio del Auto No. 03225 del 17 de octubre de 2019, este Despacho ordenó la apertura de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formuló cargos en contra **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico [hotelpereiraempresarial@gmail.com](mailto:hotelpereiraempresarial@gmail.com), **ACTIVIDAD COMERCIAL I 5511 ALOJAMIENTO EN HOTELES**, por presuntas violaciones a la normatividad de riesgos laborales vigente, específicamente lo relevante al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El cargo imputado a la empresa y/o empleador **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, es el siguiente:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor JOSE JAIR CASTRO MONSALVE, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL

**CARGO UNICO:**

El empleador al no adoptar las disposiciones y las responsabilidades como empleador para la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad vigente podría estar violando disposición expresa en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

**IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN**

El recaudo probatorio allegado a los Autos se halla constituido por:

Por parte del señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en cumplimiento de los requerimientos solicitados en la visita general de riesgos laborales que se practicó el 18 de julio de 2019, 83 folios y USB con los siguientes documentos:

- *Manual del SG-SST.*
- *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.*
- *Política de prevención al acoso laboral.*
- *Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.*
- *Responsabilidades del vigía SST, trabajadores y ARL frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Organigrama.*
- *Informe perfil sociodemográfico.*
- *Objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Acta de nombramiento del vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Acta de conformación del comité de convivencia laboral.*
- *Programa de capacitaciones SST 2019.*
- *Plan de trabajo anual del SG-SST año 2019.*
- *Plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*
- *Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles.*
- *Matriz de requisitos legales.*
- *Procedimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora.*
- *Copia hoja de vida de la profesional que diseñó el Sistema SST.*
- *Copia licencia y curso de 50 horas SG-SST, de la persona que diseñó el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hotel Pereira Empresarial.*

Pruebas aportadas por el establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** en respuesta al auto de formulación de cargos, constituido de 2 folios y USB:

- *Conceptos de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de las trabajadoras Maria Elizabeth Giraldo y María Inés Córdoba.*
- *Registro de socialización plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias con fecha del 06/11/2019.*
- *Informe de simulacro de evacuación.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

- Autoevaluación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 con un porcentaje de cumplimiento del 99.5%,
- Fichas técnicas de productos químicos (jabón lavalozza, Ajax limón, jabón líquido de manos, limpiavidrios, limpia pisos, insecticidas, blanqueador).
- Procedimiento de reporte de incidentes y condiciones inseguras.
- Actas de vigía de SST con fechas de 05/11/2019 y 19/11/2019.
- Copia de pago de nómina de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.
- Certificado de afiliación ARL POSITIVA del empleador JOSE JAIR CASTRO MONSALVE fechada el 13 de noviembre de 2019.
- Registro de capacitación en el tema manejo y elaboración de las actas del vigía SST con fecha del 05/11/2019.
- Registro de socialización de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acoso Laboral, sustancias psicoactivas.
- Registro socialización Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Acta designación responsable del SG-SST.
- Copia de contrato de prestación de servicios suscrito entre el **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** y la profesional SST.

Pruebas aportadas por el establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** en respuesta al auto 03665 del 05/12/2019 "decretas pruebas", 2 folios y USB con la siguiente información:

- Matriz de peligros y riesgos actualizada versión 2 con los cargos de recepcionista y camarera.
- Fichas técnicas de productos químicos, inventario de productos químicos.
- Registro socialización plan de emergencias.
- Copia de pago de seguridad social integral del mes de diciembre de 2019.

Por parte del Ministerio del Trabajo:

- Acta de visita en riesgos laborales.
- Informe de visita en riesgos laborales presentado por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Liza Fernanda Agudelo Moreno.

#### V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, mediante oficio calendarado del 26/11/2019, presentó descargos contra el auto No. 03225 de fecha 17/10/2019. (FI 101)

**Se transcribe del texto original**

"(...)

*De acuerdo a la exposición realizada en los hechos que originan el proceso administrativo sancionatorio en mi contra, por la presunta inobservancia de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, y por las disposiciones presuntamente vulneradas por la no entrega de la información requerida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, me permito manifestar que como Representante Legal del Hotel Pereira Empresarial, establecimiento que representa un proyecto familiar, no actúe con la diligencia requerida puesto que mi nivel educativo no me permitió dimensionar la importancia de estos procesos.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

*Consciente de la situación mi familia buscó asesoría por parte de profesional idóneo, para aclararnos el alcance del presente proceso, y se inició con la asesoría para el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Para la fecha de octubre 30/2019 se entregó al Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Risaralda, información en físico y USB; con la documentación del diseño del SG-SST para el Hotel. Así mismo se está realizando a la fecha, la implementación de este sistema, siguiendo la programación del plan de trabajo, el plan de capacitaciones, realización de simulacro de evacuación, realización de exámenes médico ocupacionales de ingreso, designación y reuniones con la vigía de seguridad y salud en el trabajo.*

*Respecto a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, se cuenta a la fecha con el certificado de Afiliación como Empleador, con la Administradora de Riesgos Laborales ARL Positiva, se encuentra en proceso de afiliación como Empleador en la EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S y al fondo de Pensiones Protección.*

*Por lo anterior le solicito respetuosamente, considerar archivar el proceso, por las situaciones propias de un establecimiento que no representa grandes ingresos, pero que esta dispuesto a realizar las modificaciones en su actuar administrativo, para continuar con un proyecto que nos beneficie a varias familias (...)"*

Así mismo, el señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, presentó alegatos de conclusión dentro de los términos, donde reafirma:

**Se transcribe del texto original**

*"(...)*

*De acuerdo a este proceso administrativo sancionatorio en mi contra, que se ha venido adelantando por parte de ustedes Señores Ministerio de Trabajo, me permito reiterar la disposición de cumplimiento ante las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Sistema General de Seguridad Social en el Hotel Pereira Empresarial, que a la fecha se viene ejecutando.*

*Como evidencias de este compromiso, es lo conocido por ustedes, con las diferentes pruebas solicitadas y allegadas en su momento y que así mismo se encuentran a su disposición cuando sea requerido.*

*Solicito respetuosamente considerar archivar el proceso, evidenciando el compromiso de continuar cumpliendo con la normatividad vigente (...)"*

**VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente las etapas del Procedimiento en particular, todas las Pruebas disponibles, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver el respectivo Procedimiento Administrativo.

**A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS**

Una vez revisados y valorados los documentos registrados en el expediente, es necesario advertir que durante el proceso administrativo adelantado se tuvieron en cuenta la totalidad de las pruebas que obran en el plenario, las cuales a su vez serán valoradas libremente con observancia de los principios de la sana crítica.

El hecho que origino iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa y/o empleador **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con número de cédula 10.124.595 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** con Matricula Mercantil No.18132289, fue el informe de visita de carácter general en riesgos laborales presentado por un inspector (a) de este Ente Ministerial, por el presunto incumplimiento de los estándares mínimos y fases del SG-SST, a fin de que se iniciara actuación administrativa que esclareciera el cumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales.

Por lo tanto, el despacho desplegó las acciones necesarias que permitieran llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionatorio, buscando recabar la información y material probatorio que ayudaran a dilucidar el objeto de la actuación administrativa, para lo cual se generó el auto No 02928 de fecha 16/09/2019 que se comunicó efectivamente en la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio.

Es así, como los esfuerzos de este operador administrativo van encaminados a establecer el cumplimiento de la normatividad en materia de riesgos laborales, al validar el cumplimiento de los deberes, responsabilidades y obligaciones del empleador con los objetivos trazados en las normas alusivas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y para el caso en particular lo relacionado con los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

Para complementar, debemos mencionar el que artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, establece como estándares mínimos los siguientes.

1. *Asignación de la persona que diseña el Sistema de Gestión de SST.*
2. *Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.*
3. *Capacitación en SST.*
4. *Plan Anual de Trabajo.*
5. *Evaluaciones médicas ocupacionales.*
6. *Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.*
7. *Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados.*

Del análisis del acervo documental que constituye el expediente es importante efectuar las sucesivas precisiones:

- *El establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL** cuenta con un cumplimiento del SG-SST del 99.5% a fecha del 30 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la evaluación de estándares mínimos presentada ante este despacho, para empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II y III.*
- *Certificó Manual del SG-SST.*
- *Acta designación responsable del SG-SST.*
- *Plan de trabajo del SG-SST 2019.*
- *Cronograma de capacitación anual Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

- *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, Política de prevención al acoso laboral.*
- *Se certificó el pago de seguridad social integral del mes de diciembre de 2019 de los dos empleados con que cuenta el establecimiento de comercio.*
- *Se observa en el expediente el concepto de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de los dos (2) empleados del HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL.*
- *Se observa en el acervo documental copia de la licencia de SST y curso de 50 horas del SG-SST del responsable del SG-SST.*
- *Copia Acta de conformación COPASST y Comité de Convivencia Laboral.*
- *Actas vigía de SST con fechas de 05/11/2019 y 19/11/2019.*
- *Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos actualizada con fecha de diciembre de 2019.*
- *Matriz de requisitos legales del SG-SST.*
- *Registro de capacitaciones con los siguientes temas: socialización plan de emergencias, funciones del vigía SST, reglamento de higiene y seguridad industrial, socialización de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acoso Laboral, sustancias psicoactivas.*
- *Informe de perfil sociodemográfico.*
- *Informe de ejecución simulacro de evacuación.*

Es oportuno resaltar, que el establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, cuenta con los estándares mínimos que le aplican de acuerdo con su tamaño y nivel de riesgo y se encuentra en proceso de implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **B. ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS**

Se procede a realizar la valoración jurídica del cargo formulado en relación con las normas en que se soporta con el fin de exponer los argumentos jurídicos que desvirtúen o mantengan las imputaciones.

De acuerdo con el caso objeto de análisis, es necesario traer a colación lo siguiente:

La Seguridad y Salud en el Trabajo es definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Los objetivos más representativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo se pueden nombrar en los siguientes:

- a) *Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;*
- b) *Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;*
- c) *Proteger a la persona contra los peligros relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.*
- d) *Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;*

*El propósito de un sistema de gestión de la SST es proporcionar un marco de referencia para gestionar los riesgos y oportunidades para la SST; en consecuencia, es de*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor JOSE JAIR CASTRO MONSALVE, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL

*importancia crítica para la organización eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST tomando medidas de prevención y protección eficaces.*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y desarrollo de la salud de los trabajadores y/o contratistas, por medio de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Se evidencia en esta actuación administrativa que el establecimiento de comercio HOTEL EMPRESARIAL PEREIRA, ha sido diligente y respetuoso en los requerimientos hechos por el despacho, ahora bien, dentro de la valoración jurídica de las normas y los cargos con los hechos probados, se procede a realizar el análisis del cargo imputado, así:

**CARGO UNICO:**

*El empleador al no adoptar las disposiciones y las responsabilidades como empleador para la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad vigente podría estar violando disposición expresa en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.*

Ante este cargo, es necesario indicar que la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos prevenir las enfermedades profesionales, proteger a los trabajadores de los riesgos a su salud presentes en el ambiente laboral donde se desempeñan, y establecer condiciones del medio ambiente adaptadas a las condiciones y capacidades físicas y psicológicas de los trabajadores.

Que el numeral 5 de artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en el desarrollo del Sistema de Gestión en SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

En igual sentido, la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, para que se adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, de acuerdo con el número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.

**Que, el Artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 indica:**

***"Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores. Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:***

- *Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST*
- *Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral*
- *Capacitación en SST*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor JOSE JAIR CASTRO MONSALVE, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL

- *Plan Anual de Trabajo*
- *Evaluaciones médicas ocupacionales*
- *Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos*
- *Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados "*

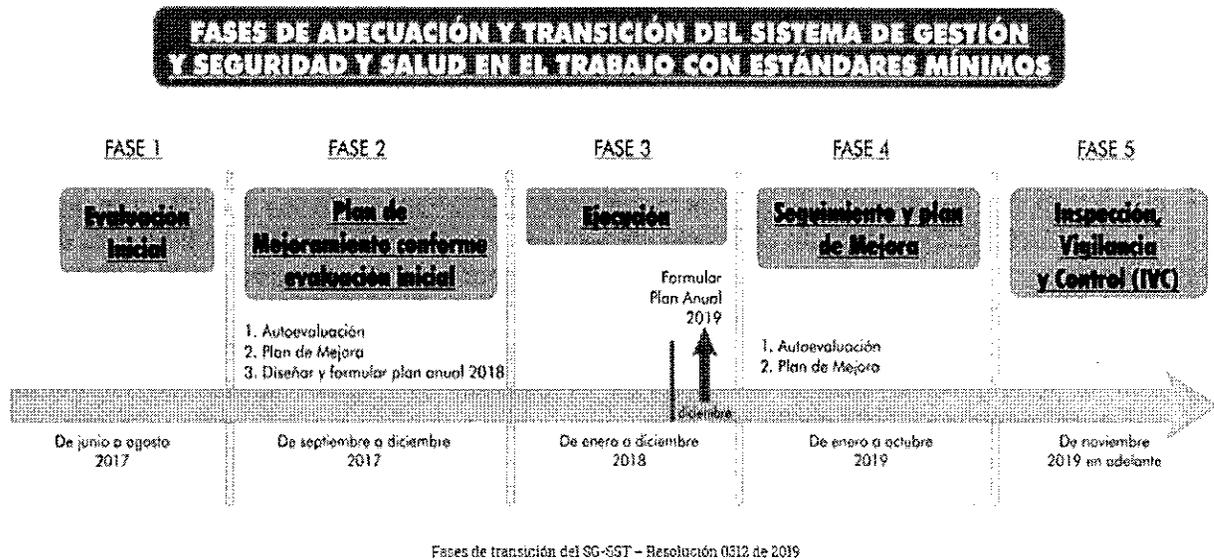
Colorario de lo anterior y en observancia de los soportes que reposan en el plenario, el **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, desvirtuó el cargo anterior, toda vez que el establecimiento de comercio allegó al despacho las evidencias del cumplimiento de los siete (7) estándares mínimos, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

ESTANDAR	SOPORTE DE CUMPLIMIENTO
1. Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST	En los descargos presentados en medio digital USB se observa contrato de prestación de servicios de la persona que diseña el SG-SST, acta de designación el responsable del SG-SST con licencia SST No. LPSSO No. 760-13 vigente hasta el 29 de mayo de 2023 y su respectivo curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de SST.
2. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.	En los descargos presentados en medio digital USB se evidencia reportes de pago de seguridad social integral de los trabajadores Maria Elizabeth Giraldo y Maria Inés Córdoba del mes de diciembre de 2019, garantizando así a sus trabajadores recibir la atención integral en las prestaciones asistenciales y económicas a las que tienen derecho, con ocasión de un accidente o enfermedad laboral.
3. Capacitación en SST.	Registro de capacitación funciones del vigía SST, socialización plan de emergencias, reglamento de higiene y seguridad industrial, socialización de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acoso Laboral y Sustancias Psicoactivas, así mismo a folio 79 del expediente se evidencia cronograma de capacitaciones 2019.
4. Plan Anual de Trabajo.	Se observa en el acervo probatorio plan de trabajo Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, con soportes de implementación como lo son: Informe simulacro de evacuación, fichas técnicas de productos químicos, matriz de requisitos legales, autoevaluación de estándares mínimos.
5. Evaluaciones médicas ocupacionales	En los descargos presentados en medio digital USB reposan los conceptos de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de las empleadas Maria Elizabeth Giraldo y Maria Inés Córdoba.
6. Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos	El establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL tiene definida una matriz de peligros y riesgos con sus respectivos controles, en la cual identificó los peligros, evaluó y valoró los riesgos con fecha de actualización diciembre de 2019.
7. Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	El establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL ejecutó las siguientes actividades y controles con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos: Ejecución simulacro de evacuación, entrega de elementos de protección personal, capacitación vigía ocupacional, práctica de exámenes médicos ocupacionales, elaboración plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, identificación de fichas técnicas de productos químicos.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

Es así, como es evidente para el despacho que el **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, cumple con las fases del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, que indica:

*"... Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:*



Ahora bien, dentro de la actuación administrativa el establecimiento de comercio allegó soportes de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como son copia de pago de planilla de seguridad social integral del mes de diciembre 2019, copia de nómina de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, copia acta del contrato con el profesional para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de la licencia profesional en Salud Ocupacional, copia del certificado de 50 horas del responsable del SG-SST, acta de conformación Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, acta de conformación Comité de Convivencia Laboral, actas de reunión vigía SST, cronograma de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, cronograma de capacitación 2019 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, documento de responsabilidades en el SG-SST, autoevaluación inicial del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento del 99.5%, matriz de identificación de peligros, evaluación y control y riesgos con fecha de diciembre de 2019, manual del SG-SST, matriz de requisitos legales, plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acoso Laboral y sustancias psicoactivas, informe perfil sociodemográfico, procedimiento de acciones correctivas y preventivas, procedimiento de reporte de incidentes y condiciones inseguras.

Como puede observarse al hacer la comparación del contenido normativo, con el acervo probatorio, se puede colegir que el señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, no infringió lo reglado en los citados artículos, toda vez que esta cumple con sus obligaciones dentro del sistema de la seguridad y la salud en el trabajo, como lo soportan los registros allegados a este Despacho.

### C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Es para esta Dirección Territorial de vital importancia que se cumpla con ahínco la Normatividad en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, y es así como el presente caso conlleva

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

necesariamente a efectuar un análisis objetivo de las circunstancias que rodearon la presente actuación administrativa.

Analizadas objetivamente las circunstancias que dieron origen a la actuación y efectuado el análisis del material probatorio allegado, considera el despacho que el señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio - HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico hotelpereiraempresarial@gmail.com, **ACTIVIDAD COMERCIAL I 5511 ALOJAMIENTO EN HOTELES**, dio aplicación a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo específicamente lo relacionado con el cumplimiento de las responsabilidades del empleador en el SG-SST establecidas en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos consagrados en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 que establece los estándares mínimos para empresas, empleadores y contratistas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgos I, II y III, pues se certificó que la empresa cuenta con el contrato de la persona que diseña el Sistema de Gestión de SST, acta del responsable del SG-SST, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de sus dos trabajadoras, soportes de capacitación en SST, plan anual de trabajo en el SG-SST 2019, plan anual de capacitación en el SG-SST, evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos con medidas de prevención y control, plan de emergencias, informe simulacro de evacuación, así mismo cuenta con un porcentaje de autoevaluación del SG-SST del 99.5%.

Finalmente, el llamado que se realiza al establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**, es fortalecer la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las fases establecidas en la Resolución 0312 de 2019, siendo la identificación eficiente de los Riesgos y Peligros el punto de partida para efectuar un control efectivo y eficaz de los riesgos y peligros detectados, acompañados de inspecciones de seguridad frecuentes a los ambientes de trabajo; estos, son los aspectos básicos que marcaran la pauta en el éxito de la búsqueda de los objetivos del SG-SST.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho absolverá de los cargos imputados al investigado y en consecuencia dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Ministerio del Trabajo, en cabeza del suscrito Director Territorial,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.595, en calidad de propietario del establecimiento de comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL, con Matricula Mercantil No. 18132289, ubicado en la carrera 7 No. 21-18 de la ciudad de Pereira - Risaralda, teléfono 3331515, correo electrónico hotelpereiraempresarial@gmail.com, **ACTIVIDAD COMERCIAL I 5511 ALOJAMIENTO EN HOTELES**, del cargo imputado:

**"CARGO UNICO:**

*El empleador al no adoptar las disposiciones y las responsabilidades como empleador para la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad vigente podría estar violando disposición expresa en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"- al señor **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL**

de 2015 y los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores".

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE** y/o los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a las partes, que contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C - de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme **ARCHIVASE** la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Pereira - Risaralda, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

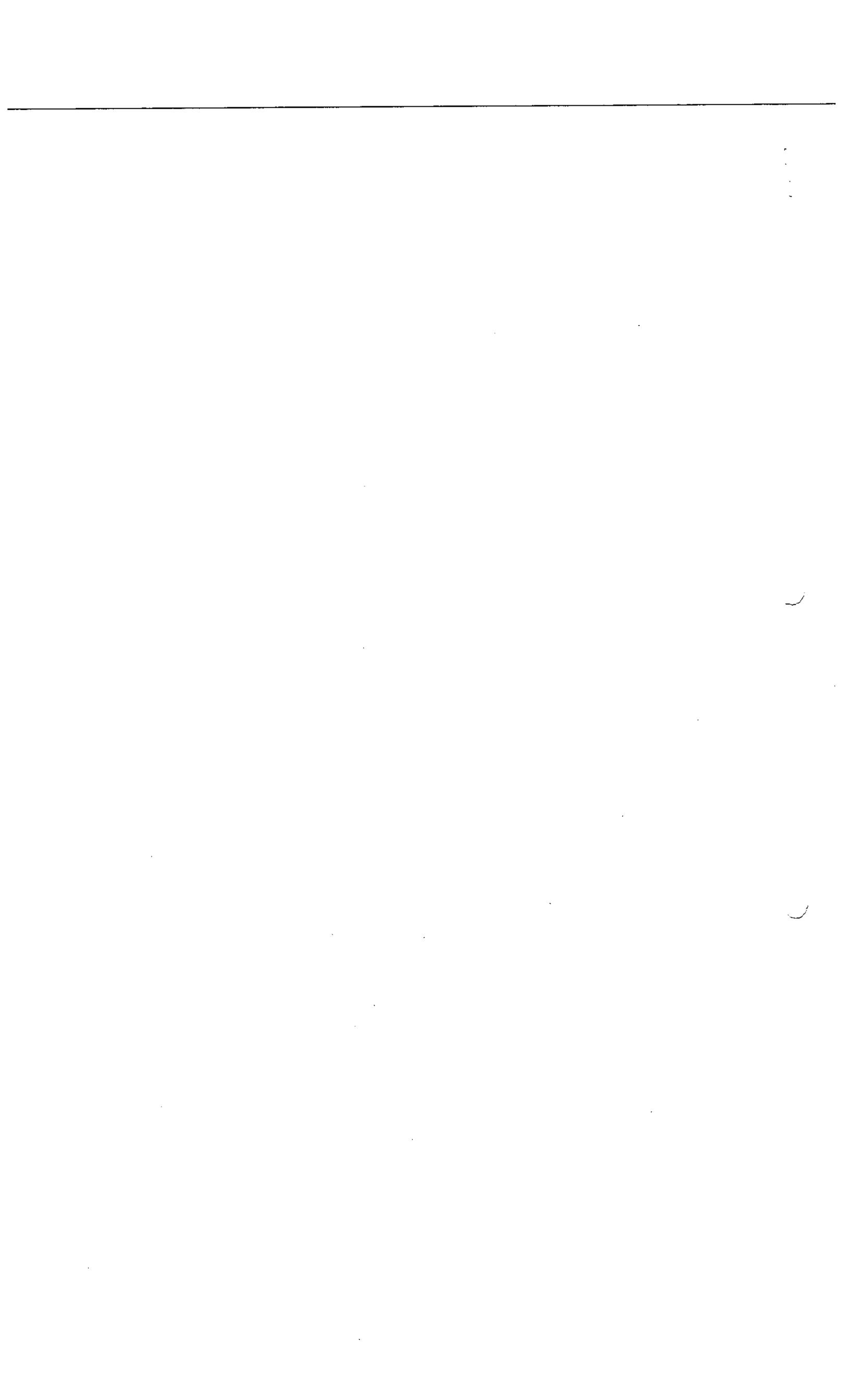
  
**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**  
Director Territorial de Risaralda.

Transcriptor: E.J Marín.

Proyectó/Digitó: E.J Marín.

Revisó/aprobó: C.A. Betancourt Gómez

Ruta electrónica: C:\Users\emarin\OneDrive - Ministerio del Trabajo\DOCUMENTOS\backup MT MAYO 31-19\ACTOS ADMINISTRATIVOS\JOSE JAIR CASTRO MONSALVE





No. Radicado: 08SE2020706600100004422  
Fecha: 2020-11-09 01:10:20 pm  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: JOSE JAIR CASTRO MONSALVE/HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2020706600100004422

Pereira, 09 de noviembre de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor  
JOSE JAIR CASTRO MONSALVE  
Propietario  
HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL  
Carrea 7 N 21-18  
Correo Electrónico : hotelpereiraempresarial@gmail.com  
Pereira Risaralda

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 00151 DEL 10 DE MARZO DE 2020**

**Radicación:** 08SI2019706600100001064

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Señor: **JOSE JAIR CASTRO MONSALVE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 10.124.595, como propietario Establecimiento de Comercio HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL de la Resolución de **00151 DEL DIA 10 DE MARZO DE 2020**, proferido por el Director Territorial de Risaralda, dentro del expediente de la referencia, Por la cual se resuelve Procediendo Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en trece ( 13 ) de folios), estará fijado en la secretaría del despacho y en la página web del ministerio , desde el día **10 DE NOVIEMBRE 2020** , hasta el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020** se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTOR TERRITORIAL si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante DIRECTOR TERRITORIAL si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA  
Auxiliar Administrativo

Transcriptor: Diana D.  
Elaboró Diana D.

Revisó/Aprobó: A. Piedrahita

Anexo: Trece ( 13 ) resolución 00151 del 10 de marzo de 2020



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1)3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

C:\Users\dduque\OneDrive - Ministerio del Trabajo\ESCRITORIO\EXPEDIENTES -JOSE JAIR CASTRO- HOTEL PEREIRA EMPRESARIAL\nOTIFICAR RESOLUCION 00151 POR AVISO RL JOSE JAIR CASTRO MONSALVE.docx

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol